REF.: 08-638-40-89-002-2020-00366-00
SUCESIÓN INTESTADA

INFORME SECRETARIAL

Señor Juez, a su despacho la demanda de SUCESIÓN INTESTADA de la finada LUISA MENDOZA DE VILLAFAÑE, presentada por el doctor Omar Enrique Bermejo Morales, en su condición de apoderado judicial del señor JOSÉ HELIBER AGUDELO GÓMEZ, haciéndole saber que nos fue asignada a través del sistema de reparto TYBA correspondiéndole la radicación número 08638408900220200036600. (R- dic/2020)
Le indico que con la demanda se adjuntó: *(i)* Registro civil de defunción de la finada LUISA MENDOZA DE VILLAFAÑE; *(ii)* Registros civiles de los señores JUAN ISIDRO, MOISÉS SALVADOR, PEDRO MANUEL, MEDARDO RAFAEL, LOURDES, MARÍA AUXILIADORA Y ONEIRIS VILLAFAÑE MENDOZA; *(iii)* Escritura Pública No. 4949 del 24-10-2017 de la Notaría Tercera del Círculo de Barranquilla – Atlántico, *(iv)* Escritura Pública No. 743 del 04-08-2014 de la Notaría Única del Círculo de Sabanalarga – Atlántico; *(v)* Escritura Pública No. 331 del 06-07-2011 de la Notaría Única del Círculo de Ponedera – Atlántico; Escritura Pública No. 1228 del 16-11-1999 de la Notaría Única del Círculo de Sabanalarga – Atlántico; *(vi)* Escritura Pública No. No. 466 del 29-09-1985 de la Notaría Única del Círculo de Manatí – Atlántico; *(vii)* Certificado de Tradición No. 045-14296 expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Sabanalarga – Atlántico; *(viii)* Avalúo del impuesto predial del inmueble con Matrícula Inmobiliaria 045-14296 y *(ix)* Poder para actuar.
Se deja constancia que la parte demandante manifestó que desconoce el domicilio, direcciones y paradero de los herederos indeterminados, por lo que solicitan que se emplacen.
Sírvase Proveer.
Sabanalarga, junio 23 de 2021
El Secretario,

ELADIO GONZALEZ PIÑEROS

.JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL MIXTO.-
Sabanalarga, junio veintitrés (23) de dos mil veintiuno (2021)

Teniendo en cuenta que la demanda de apertura de sucesión intestada de la causante LUISA MENDOZA DE VILLAFAÑE, fallecido en la ciudad de Sabanalarga – Atlántico, el día primero (1º) de junio de 1986, cumple con los requisitos legales este despacho,

RESUELVE

PRIMERO: Declarar abierto el proceso de Sucesión Intestada de la finada LUISA MENDOZA DE VILLAFAÑE quien tuvo su último domicilio en Sabanalarga – Atlántico, y quien falleció el día primero (1º) de junio de 1986.

SEGUNDO: Reconocer al señor JOSÉ HELIBER AGUDELO GÓMEZ, como cesionario de los derechos herenciales que le correspondían, a los señores JUAN ISIDRO, MOISÉS SALVADOR, PEDRO MANUEL, MEDARDO RAFAEL, LOURDES, MARÍA AUXILIADORA Y ONEIRIS VILLAFAÑE MENDOZA, en calidad de hijos de la causante señora LUISA MENDOZA DE VILLAFAÑE

TERCERO: De conformidad con el Art. 490 del CGP, se ordena emplazar a todas las personas que se crean con derecho de intervenir en este asunto, para lo cual deberá realizarse en la forma establecida en el artículo 108 del C.G.P., en concordancia con el artículo 10° del Decreto 806 de 2020.

CUARTO: De conformidad con el artículo 120 del Decreto 2503 de 1987, en concordancia con el artículo 490 del C.G.P., se oficiará a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, comunicándole la existencia de este proceso, el nombre y documento de identidad de la causante

LUISA MENDOZA DE VILLAFAÑE, cuantía de los bienes; asimismo remítase fotocopia de los inventarios y avalúos allegados a la demanda.

QUINTO: Ordénese la inscripción de la presente demanda en el certificado de Matrícula Inmobiliaria No. 045-14296 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Sabanalarga – Atlántico.

SEXTO: Reconózcase personería al doctor Omar Enrique Bermejo Morales, como apoderado judicial del señor JOSÉ HELIBER AGUDELO GÓMEZ, en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

GUILLERMO ALBERTO MENDOZA INSIGNARES
JUEZ

Firmado Por:

GUILLERMO MENDOZA INSIGNARES
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 002 PROMISCUO MUNICIPAL SABANALARGA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
11593cd4981c5937ca4562d7d279cf0aa3b73a46cdc1045a8e63644cea18d37f
Documento generado en 23/06/2021 08:26:40 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica